

CAPÍTULO ÚNICO

REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

Artículo 1. Este reglamento se fundamenta en los artículos 47,48,49,50,51,52,53,54,55,56 y 57 del estatuto vigente.

Artículo 2. La instalación de la asamblea estará a cargo del presidente del consejo de administración.

Artículo 3. La mesa directiva estará constituida por: un presidente elegido dentro de los delegados asistentes y un secretario, quien será el secretario del consejo de administración. En ausencia de éste, la asamblea procederá a nombrar un secretario ad-hoc.

Artículo 4. El quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones válidas será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo al que refiere la ley: "Para el caso de las asambleas generales de delegados el número mínimo de éstos será de veinte (20) y el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados" (Art. 31- decreto 1480/89-Ley 79).

Parágrafo: El presidente del consejo de administración, quien, por derecho propio, actúa inicialmente como presidente de la asamblea, solicitará a la junta de vigilancia verificar el quórum reglamentario, e informarlo a la asamblea.

Artículo 5. Por regla general, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los delegados asistentes. Para los siguientes casos se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados asistentes: La reforma de estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la disolución por liquidación.

Artículo 6. Cuando la asamblea requiera elección de miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia, esta se hará mediante el método de planchas, se aplicará el sistema de cociente electoral y los suplentes serán personales.

Artículo 7. En la asamblea de delegados corresponderá a cada delegado un solo voto.

Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Artículo 8. Durante la Asamblea, los delegados tendrán límite máximo de 3 minutos y dos intervenciones por tema.

Artículo 9. De las deliberaciones y decisiones de la asamblea general se levantará un acta en la cual deben constar: lugar, fecha y hora de la reunión, la forma en que se hizo la convocatoria, la fecha de envío de la misma, los nombres de los asistentes, las proposiciones aprobadas o negadas, con el número de votos emitidos.

Artículo 10. La presidencia de la asamblea designará la comisión para la revisión y aprobación del acta, la cual estará a cargo de dos (2) delegados asistentes, propuestos por la mesa directiva y nombrados por la asamblea, quienes, en asocio del presidente y secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquella.

Artículo 11. Los delegados suplentes asistirán y actuarán con voz, pero sin voto, a excepción del caso en que estén reemplazando a un delegado principal ausente. Este reemplazo es numérico.

Artículo 12. Las personas jurídicas asociadas a COMEDAL, participarán en la asamblea por intermedio de su representante legal, siempre y cuando haya sido elegido como delegado y solo tendrá derecho a un (1) voto.

Artículo 13. Las funciones de la asamblea están consignadas en el artículo 54 del estatuto vigente.

CUADRO CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Cuenta o capítulo modificado	Acuerdo				Acta				Modificaciones y observaciones
	No	AÑO	MM	DD	No	AÑO	MM	DD	
Todo	0124	2011	02	22	1.160	2011	02	26	Actualizar el reglamento para la asamblea
	0148	2012	11	06	1.194	2012	11	06	Redacción
	0159	2013	10	30	1.214	2013	10	30	Actualizar el reglamento para la asamblea extraordinaria
Artículo 1 y 11	0170	2016	01	27	1.256	2016	01	27	Fundamento de la asamblea (artículos del estatuto) Funciones de la asamblea
Se incluye nuevo artículo por elección de delegados, Consejo y Junta de Vigilancia	0183	2018	01	23	1309	2018	01	23	(ver artículo 6) La elección de los miembros del Consejo de administración y de la Junta de vigilancia se hará mediante el método de planchas, se aplicará el sistema de cociente electoral y los suplentes serán personales.
Se incluye artículo nuevo Intervenciones					67	2020	03	12	Artículo 8. Durante la Asamblea, los delegados tendrán límite máximo de 3 minutos y dos intervenciones por tema.

CODIGO: RE-DE-02

VERSION: 08

FECHA: 2020-03-12